



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NUMERO 295 DE 2006

03 FEB 2006

Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2005

Que en la Sesión 148 del 2 de diciembre de 2005, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó autorizar el desdoblamiento para los productos laminados planos de hierro o acero sin alear, clasificados por las subpartidas arancelarias 7209.18.10.00 y 7209.18.20.00, lo cual permitirá a los organismos de control evitar el contrabando técnico.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias, las cuales quedarán con el código, descripción y gravamen que se indica a continuación.

Subpartida arancelaria	Descripción	Grav
7209.18.10	— De espesor inferior a 0.5 mm pero superior o igual a 0.25 mm	
-----	10 Lámina negra producida según normas ASTM A623 y ASTM A623M ó JIS G3303	10
	90 Las demás	10
7209.18.20.	— De espesor inferior a 0.25 mm	
-----	10 Lámina negra producida según normas ASTM A623 y ASTM A623M ó JIS G3303	5
	90 Las demás	5

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4341 del 2004

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los 03 FEB 2006

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BERRERA

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CARLOS ALBERTO ZARRUK GOMEZ